

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-17214** *Notificación de incoación de expediente de denuncia 249/10.*

Con fecha 4 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados don José Antonio Quintana Arroyo, don Benjamín Howard Gabriel Cresswel, doña Adriana Belalcazar, doña Laura Fernández Pardo, doña M.<sup>a</sup> Teresa Martínez Cabrera no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante decreto de Alcaldía, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle Marqués de Santillana, n.º 18, en el que se hace constar que:

Se trata de una edificación de cuatro plantas que data, según el catastro, de 1920. La estructura es de muros de carga de ladrillo y entramado de vigas y viguetas de madera. Está destinado a uso viviendas en disposición colectiva.

Girada visita de inspección e inspeccionada la planta cuarta o bajocubierta, se puede apreciar que existen algunas grietas en zonas de cambio de materiales, como el lugar de encuentro entre la viga que soporta la estructura superpuerta del buhardillón y la pared del mismo. Este tipo de grietas es muy común en estructuras de estas características y no denota patología alguna, en tanto en cuanto, el comportamiento ante cambios de temperatura y acciones externas es muy diferente en ambos materiales.

El estado general externo de la edificación es aceptable, a excepción de que las cabezuelas de las vigas de cubierta y aleros, que se encuentran expuestos a la intemperie denotan un deterioro que comienza a ser manifiesto. También llama la atención la fachada sur del inmueble, que requiere igualmente mantenimiento por presentar signos de agotamiento su revestimiento exterior.

Este informe se redacta a petición de los propietarios de la planta cuarta, que consideran que la cubierta podría encontrarse en mal estado. Por eso, se debe hacer la advertencia de que este es un informe superficial basado en la apariencia de los elementos constructivos, sin efectuar catas u otras actuaciones complejas o destructivas. La responsabilidad del correcto mantenimiento de los inmuebles corresponde a los propietarios, de modo que, si tienen alguna duda o sospecha respecto al estado de su inmueble, deberán contratar con técnicos especializados para que efectúen los estudios que resulten necesarios para ello.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad”.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 5 de noviembre de 2010.  
El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17214

CVE-2010-17214